

PLAN DE CONVIVENCIA.

1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA

1.1 Características del centro y del entorno que contextualizan la intervención educativa.

Nuestro centro está situado en un barrio de clase trabajadora, con un nivel socio cultural medio, que se encuentra en el distrito de Levante, próximo a Fátima, Sagunto y Parque Fidiana. Se ubica al nordeste de la ciudad de Córdoba. La zona de influencia se encuentra básicamente entre la avda. Carlos III al norte, la avda. del Cairo al oeste, la carretera de Madrid al sur, no teniendo nada al este por ser barrio limítrofe.

La zona cuenta con una amplia oferta de servicios: centro de salud, centro cívico con biblioteca y salón de actos, colegios, guarderías e institutos. Se organizan numerosas actividades: teatro, charlas, talleres, proyecciones, etc. El distrito cuenta con un rico tejido asociativo que dinamizan la vida social: Asociaciones de vecinos: Amanecer de Fátima, Unión de Levante, Ntra. Señora de Belén y Diana; Asociaciones de mujeres: “El Trébol”; y el colectivo de mujeres Levante, la Asociación de Mayores de Fátima y asociaciones deportivas.

En nuestro centro, la AMPA junto con una empresa externa y clubs de deportes de Córdoba realizan actividades de todo tipo; educativas, complementarias, lúdico-recreativas, etc. Destaca la gestión del proyecto Escuelas Deportivas Municipales en las modalidades de balonmano y baloncesto. Así como el planteamiento y organización de diversas actividades extraescolares: danza, gimnasia rítmica, inglés, baloncesto, balonmano, voleibol, multideporte, patinaje, atletismo..., que enriquecen sin duda la oferta educativa de nuestro centro.

El CEIP “Juan de Mena” imparte, actualmente, Educación Infantil y Primaria, en la modalidad de enseñanza bilingüe-inglés. Es un centro de puertas abiertas desde las 7:30 horas de la mañana hasta las 18:00 horas de la tarde.

El centro consta de una línea en 3, 4 y 5 años en la etapa de Infantil. Del mismo modo, cuenta con dos líneas en 1º y 2º de primaria y con tres líneas por curso desde 3º a 6º de Primaria, con una ratio por aula de 25 alumnos/as de media, además de dos aulas específicas (una TEA y otra plurideficiente).

El claustro de profesores está compuesto por 32 profesores/as. La mayoría del profesorado (el 78 %) tiene destino definitivo en el centro, frente al 22 % que tiene su destino provisional, interino o en comisión de servicios.

El CEIP “Juan de Mena” acoge a 433 alumnos/as (curso 24/25). Están escolarizados en 21 grupos con una ratio media de 25 alumnos/as por clase (aulas específicas: 5 en TEA y 3 en plurideficiente).

El alumnado se puede considerar bastante homogéneo. El número de alumnos/as de otras nacionalidades es muy reducido. El porcentaje de alumnos/as de ANEAE es alto.

La orientadora del EOE acude al centro tres días a la semana. Además, contamos con una especialista en PT a tiempo completo, una PT de conducta compartida con otros centros que viene dos días completos a la semana y que pertenece a nuestro claustro, una monitora escolar laboral, dos monitor/as de personal técnico de integración social, una portera y personal de limpieza de Sadeco.

Tenemos contrato con distintas empresas de servicios para realizar las tareas de aula matinal, actividades extraescolares y comedor escolar.

1.2.Aspectos de la gestión y la organización del centro que influyen en la convivencia.

Se gestiona el centro facilitando la participación de la comunidad educativa, se programan horarios de atención a tutores legales que faciliten la asistencia del mayor número de familias posible, se informa puntualmente de todos aquellos asuntos de interés a través de diversos medios: comunicación a través de la plataforma PASEN, tablón de anuncios, página web, Facebook y canal de Youtube.

Se valora muy positiva la participación de la comunidad educativa como facilitadora de un clima de convivencia adecuado en el centro. Se potencia la participación de los tutores legales en la acción tutorial, la participación de delegados/as de las familias, así mismo se procura la participación del alumnado en la vida del centro, como en la asamblea de delegados/as de clase y los/as alumnos/as mediadores/as.

Las relaciones del centro, tanto con las familias como con la AMPA son cordiales y de colaboración. En cuanto al resto de instituciones del entorno, el centro está abierto a sugerencias y solicitudes de actividades conjuntas siempre que se observe un aprovechamiento pedagógico para el alumnado.

1.3.Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y los sectores implicados en ellos.

Los indicadores homologados establecen con claridad la convivencia y clima escolar como oportunidades de mejora. Así se ha reflejado en las propuestas de mejora, memoria de autoevaluación y objetivos del proyecto de dirección.

Es necesario continuar abordando la mejora de la convivencia, planteando un trabajo conjunto en todo el centro y desde las respectivas tutorías, que implique trabajar con el alumnado emociones, habilidades sociales y resolución pacífica de conflictos.

Así mismo, continuar informando en las reuniones de tutoría de principio de curso en qué consiste el acoso escolar y qué circunstancias se tienen que dar con objeto de disminuir el número de protocolos de supuesto acoso abiertos.

Según los datos ofrecidos por la plataforma Séneca, la conflictividad en relación a las faltas de convivencia son de tipo variado, encontrándose las siguientes casuísticas como las más comunes:

- Falta de consideración al profesorado.
- Falta de seguimiento de las indicaciones del profesorado.

- Falta de respeto entre compañeros.
- Agresiones de carácter leve.
- Conductas disruptivas en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros/as, impedir el normal desarrollo de la clase...
- Problemas de convivencia en los servicios complementarios; aula matinal, comedor y actividades extraescolares.

Las correcciones son impuestas según lo estipulado en el presente Plan de Convivencia y se busca siempre la máxima colaboración e implicación familiar para que las medidas sean lo más compartidas posible y tengan sentido de rehabilitación para el alumnado.

1.4. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas

Partimos de la memoria de autoevaluación donde vemos que es objetivo prioritario la mejora del clima escolar y la convivencia. En cursos pasados se abordó en el Plan de Igualdad y Biblioteca el trabajo de emociones y valores. También el centro participó en el programa piloto de Prevención del acoso escolar y ciberacoso.

Participamos en una formación en centros en el marco del proyecto “Escuela: Espacio de Paz”, de cuya red se formó parte por primera vez en el curso 18/19, “Promoción de espacios de convivencia positiva”.

Las labores de prevención y detección de conflictos que realiza el profesorado son las que se han revelado como las más idóneas puesto que se considera evitan muchos conflictos entre el alumnado.

Así mismo, se valora muy positivamente el trabajo del equipo de orientación.

1.5. Aplicación de medidas sobre Bienestar y Protección de la Infancia y Adolescencia.

Según la instrucción de 1 de Julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, la dirección y el equipo directivo tienen encomendado el cuidado de la convivencia escolar y la seguridad en sus centros escolares.

En el mismo, se recogen aquellas actuaciones y estructuras de organización encaminadas a asegurar el cuidado de la convivencia, la promoción de los valores de una ciudadanía democrática y la implicación de las familias y el entorno en la vida del centro, así como la resolución pacífica de conflictos, el recurso de la mediación y la adecuada aplicación de los protocolos en materia de prevención y protección ante cualquier forma de violencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el Claustro de profesorado y el Consejo Escolar asumirán entre sus competencias el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y

protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Por lo que, en este sentido, y a lo largo de todo este Plan de Convivencia, la directora supervisará la seguridad en la contratación de personal y controlarán la aportación de los certificados obligatorios del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos, tanto del personal auxiliar, contrato de servicio, u otros profesionales que trabajen o colaboren habitualmente en el centro escolar de forma retribuida o no.

En nuestro centro, la persona que debe ostentar la coordinación sobre este aspecto recaerá en la dirección y sus funciones serán:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

2. OBJETIVOS

2.1.Objetivos del Plan de Convivencia

En función del diagnóstico realizado en el centro en materia de convivencia, se llega a la conclusión de que la prevención es una de las tareas más importantes a desarrollar en el mismo. Así mismo, el mantenimiento de las buenas relaciones entre la comunidad educativa se perfila como otro de los puntos a tener muy en cuenta a la hora de realizar una serie de objetivos para el presente Plan de Convivencia.

De esta manera, y teniendo en cuenta las presentes consideraciones, se pueden formular los siguientes objetivos a alcanzar:

- Convertir el presente Plan de Convivencia en un instrumento y un recurso que facilite a los distintos órganos de gobierno del centro y al profesorado en general la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e informar sobre procedimientos para mejorarla.
- Fomentar en nuestro centro educativo los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, la detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, la detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

2.2.Objetivos generales

- Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- Concienciar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Promover la cultura de la paz en nuestro centro y mejorar la convivencia, facilitando el diálogo y la participación de todos los sectores.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Fomentar en nuestro centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas.
- Fomentar el respeto hacia las diferencias individuales sean del tipo que sean: culturales, intelectuales, de origen, físicas, de género...
- Conseguir que el alumnado considere la diversidad cultural como un bien universal que nos enriquece.
- Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

2.3.Objetivos específicos

- Promover una convivencia positiva que contribuya a la mejora del clima escolar que genere una disminución de las conductas contrarias a la convivencia.
- Prevenir posibles conflictos que puedan surgir, anticipándose a ellos.
- Fomentar y posibilitar la formación de mediadores entre el alumnado y el profesorado.
- Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.
- Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos de la escuela.
- Prevenir las situaciones de posible acoso y ciberacoso entre alumnos/as.
- Concienciar de la necesidad e importancia de mantener una buena convivencia escolar como base para mejorar el rendimiento académico de nuestro alumnado.
- Seguir promoviendo la coeducación y no violencia, así como la educación emocional y en valores.
- Promover la adquisición de estrategias de resolución de conflictos por parte del alumnado y del profesorado.
- Reducir el número de conductas contrarias que se relacionan:
 - Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros/as.
 - La incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la comunidad educativa.

3. COORDINACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La dirección del centro designará, cada curso escolar, a un profesor/a responsable de la coordinación del Plan de Convivencia. Siempre que el centro participe en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz”, la dirección del centro designará coordinador/a, en la aplicación del Plan de Convivencia, al profesor/a que coordine la participación del centro en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz”.

La dirección del centro certificará la actividad de coordinación a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA

4.1.1. Normas generales del centro

Las normas generales del centro están recogidas en nuestro ROF y serán las que regulen la convivencia en el mismo.

4.1.2. Normas particulares del aula

Éstas serán un reflejo de las contempladas en el ROF como normas generales. Se elaborarán a lo largo del mes de septiembre de cada curso escolar en cada uno de los grupos, con la participación e implicación de todo el alumnado y consensuadas con el tutor/a del grupo, en función de las características y la edad del grupo clase.

Una vez establecidas, serán de obligado cumplimiento y estarán expuestas de manera visible en cada una de las aulas, de forma que todo el alumnado las pueda visualizar y las tenga presentes a lo largo de toda la jornada escolar.

Como recomendaciones de carácter general se podrían aplicar las siguientes:

- Asegurar normas básicas.
- Gestionar urgencias.
- Establecer apoyos.
- Sanciones formativas.
- Realizar un seguimiento.
- Garantizar la comunicación entre el equipo docente y el equipo directivo.

¿Qué situación tenemos de partida?

- Situación grave de conflicto.
 - Dificil convivencia en el grupo clase.
 - Problemas de comportamiento.
 - Normalización de conductas impropias.
 - Alumno con trastorno de conducta muy disruptivo.
- ¿Qué podemos hacer?
- Proponer soluciones de manera colegiada.
 - Compromiso de aplicación y de respeto de los acuerdos tomados y de utilización de los cauces de comunicación.
 - Seguimiento de los acuerdos tomados.
 - Todas las conductas contrarias se sancionan y el profesor/a que establece la sanción controla y se encarga de la supervisión de la misma.
 - Las sanciones deberán ser formativas y en cualquier caso inmediatas a la conducta realizada.

Tipos de incidencias

- Puntuales, no graves, se resuelven en clase con el profesorado.

- Habituales, graves, se resuelven con el profesorado, en privado y si es necesario con apoyo.
- Puntuales y muy graves, se resuelven con el equipo directivo.
- Todas las incidencias graves o muy graves se comunican al tutor/a y las muy graves siempre a la dirección del centro, o en su defecto a la jefatura de estudios.
- Las urgencias en situaciones o incidencias del tipo muy grave, se recurre el equipo directivo u orientadora.

4.1.3. Detección del incumplimiento y comunicación al tutor/a

Ante la circunstancia de que se produzca un incumplimiento de alguna de las normas de convivencia establecidas en el centro se actuará de la siguiente manera:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar de un incumplimiento de las normas de convivencia, tanto en horario lectivo como fuera de él (aula matinal, comedor, actividades extraescolares...).
- A la mayor brevedad posible se comunicará al tutor/a del alumno/a el incidente que ha motivado el incumplimiento de las normas de convivencia.
- En función de la gravedad del hecho, se deberá poner en conocimiento del equipo directivo y a los tutores legales del alumno/a.
- El tutor/a del alumno/a deberá grabar en la plataforma Séneca la conducta contraria o grave de la que ha sido informado con la corrección impuesta y comunicarla a los tutores legales del alumno/a.

5. CORRECCIONES

Las correcciones a aplicar serán las que marcan la normativa vigente. En función de la conducta, ya sea contraria o grave, se aplicarán las correcciones que se adjuntan.

Los equipos docentes de cada grupo acordarán y darán a conocer, las condiciones y actuaciones correspondientes para sancionar las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia e imponer las medidas adoptadas para su corrección.

Como medida a adoptar, también, se contempla la firma de un compromiso de convivencia por parte del alumnado implicado. Este compromiso debe tener un seguimiento para evaluar la evolución del comportamiento de dicho alumno/a. El compromiso de convivencia puede entenderse como una corrección a una determinada conducta en contra de la convivencia.

CONDUCTAS CONTRARIAS

Como norma general se atenderán como primeras correcciones las siguientes:

- Amonestación oral o por escrito.
- Compromiso del alumnado para modificar su conducta, con disculpa pública o privada.
- Retener pertenencias (juguetes, cromos, móviles...) durante la jornada y entrega a los representantes legales.

CONDUCTAS CONTRARIAS	CORRECCIONES
Perturbar el normal desarrollo de las actividades de clase.	Privación de recreo entre 1 y 3 días lectivos. Con la atención del profesorado que ha impuesto la sanción. Para futuros cursos se planteará la creación de un aula de convivencia.
Falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades.	Privación de recreo entre 1 y 3 días lectivos. Con la atención del profesorado que ha impuesto la sanción. Para futuros cursos se planteará la creación de un aula de convivencia.
Dificultar el derecho de los compañeros a estudiar.	Suspensión de la asistencia a dicha clase por un período comprendido entre 1 y 3 días lectivos. El alumno incidente asistirá a otro grupo paralelo o superior, con tarea a realizar. Firma del contrato de conducta.
Faltas injustificadas de puntualidad.	En horario de entrada (9:00 horas) no acceder a clase pasados 10 minutos. En los demás cambios de sesión pasada la hora estipulada.
Faltas injustificadas de asistencia a clase. (cinco faltas en el período de un mes)	Apertura del protocolo de absentismo escolar. Previa comunicación a los padres por parte del tutor/a.
Actuaciones incorrectas hacia otros miembros de la comunidad escolar.	Privación de recreo durante 5 días lectivos. Con la atención del profesorado que ha impuesto la sanción usando para ello el Aula de Convivencia realizando trabajos sobre buenas conductas.
Daño en las instalaciones, materiales o documentos del centro, o en pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	Propuesta de subsanación de los daños causados.
Reiteración de cuatro conductas contrarias en un mismo curso.	De manera excepcional y en función de las características del alumno, suspensión de la asistencia al centro entre 1 y 3 días lectivos. El alumno recibirá tarea diaria que los tutores legales deberán entregar y recoger en Jefatura de Estudios diariamente.

CONDUCTAS GRAVES

CONDUCTAS GRAVES	CORRECCIONES
Agresión física.	Ante la primera conducta grave se firmará por parte del alumno/a un compromiso de convivencia.
Injurias y ofensas.	
Actuaciones perjudiciales para la salud.	Suspensión de actividades complementarias o extraescolares durante 1 mes.
Vejeciones y humillaciones con componentes sexual, racial o xenófobo, o contra alumnos/as con necesidades educativas especiales.	Suspensión de la asistencia a determinadas clases durante un período comprendido entre 3 y 10 días lectivos. Si la conducta grave se realizó en horario de recreo, suspensión de recreo entre 3 y 10 días lectivos con tarea supervisada y con la atención del profesorado que ha impuesto la sanción.
Amenazas o coacciones.	Suspensión temporal del derecho al uso de los servicios del Plan de Apertura (si la conducta se ha producido en ellos).
Suplantación de la personalidad, falsificación o sustracción de documentos académicos.	
Impedir el desarrollo normal de las actividades del centro.	Suspensión temporal del derecho a usar medios audiovisuales, ordenadores...
Reiteración de conductas contrarias en un mismo curso escolar.	<p>Cambio temporal de grupo durante un período comprendido entre 5 y 10 días lectivos.</p> <p>Suspensión de la asistencia al centro entre 4 y 30 días.</p> <p>El alumno recibirá tarea diaria que los tutores legales deberán entregar y recoger en Jefatura de Estudios diariamente.</p>
Deterioro grave en instalaciones, recursos, documentos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	<p>Propuesta de subsanación de los daños producidos.</p> <p>Suspensión temporal del derecho al uso de las instalaciones del centro en horario no lectivo.</p>

Acoso Escolar (maltrato psicológico, verbal o físico hacia un compañero/a, de forma reiterada).	Apertura del protocolo de Acoso Escolar.
Incumplimiento de las correcciones impuestas.	La comisión de convivencia valorará las medidas oportunas.

6. COMPOSICIÓN, FUNCIONES, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

6.1.Composición

La Comisión de Convivencia estará compuesta según lo determinado en el ROF y la legislación autonómica vigente: la dirección del centro, que ostentará la presidencia; la jefatura de estudios; dos docentes; y cuatro tutores legales, elegidos de entre los representantes de cada uno de los sectores del Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hubiera un miembro designado por la AMPA, éste será uno de los representantes de los tutores legales en la comisión.

6.2.Funciones

Las funciones de la Comisión de Convivencia están claramente recogidas en el Decreto 328/2010 de 13 de julio en su artículo 64 y en nuestro ROF. Éstas son:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todo el alumnado.
- Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

La comisión será renovada en aquellos cursos en los que se celebren elecciones para el Consejo Escolar, tras la nueva composición del mismo.

6.3. Plan de actuación y calendario de reuniones

La Comisión de Convivencia se reunirá ordinariamente tres veces a lo largo del curso en los siguientes momentos:

- Al comienzo del segundo trimestre, para realizar un informe de convivencia trimestral con los resultados del primer trimestre.
- Al comienzo del tercer trimestre, para realizar un nuevo informe de convivencia trimestral que ponga en relación las propuestas de mejora realizadas en el primer trimestre con los resultados obtenidos en el segundo trimestre.
- Al finalizar el curso escolar, se realizará un último informe de convivencia trimestral, en el que se incluirán los resultados del tercer trimestre, se valorarán los mismos, las actuaciones de la comisión y se plantearán propuestas de mejora de cara al curso próximo.

Estos datos y valoraciones serán incorporados a la plataforma Séneca de forma trimestral y de todo esto se informará al Consejo Escolar, cumpliendo así con lo establecido en la legislación vigente.

Al margen de estas reuniones, la comisión se reunirá con carácter extraordinario siempre que se produzca cualquier circunstancia o incidente referido a la convivencia que requiera de su actuación.

La dirección del centro será la encargada de facilitar la información necesaria a la comisión para que conozca y valore el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la misma, el carácter educativo y recuperador de las mismas, las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas y el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado.

7. AULA DE CONVIVENCIA

Nuestro centro cuenta con Aula de Convivencia ajustándose, en la medida de lo posible, la carga horaria del profesorado.

Se ubica en el aula situada en el edificio 1 (administración) al lado del despacho de dirección.

El profesorado responsable de llevarla a cabo será el disponible según la bolsa horaria que jefatura de estudios disponga en función de los horarios elaborados a principio de cada curso escolar.

Su funcionamiento se regulará en función de las circunstancias que provoquen su uso.

El trabajo a realizar dentro de la misma es el dispuesto por el profesorado que tenga el/a alumno/a según el área que le corresponda en los días que deba hacer uso de esta aula.

El uso en períodos de recreo se realizará trabajos relacionados con la convivencia, tales como lecturas, carteles o murales destinados a diferentes dependencias del centro, exposiciones orales a sus compañeros/as...

8. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En nuestro centro trabajamos la convivencia en multitud de actividades y todas ellas de manera coordinada. Para ello contamos como base de este trabajo a las coordinadoras del Plan de Igualdad y del Proyecto Escuela Espacio de Paz, y a la que se suma de forma asidua la Biblioteca del centro. Este trabajo está apoyado por el Equipo de Orientación del centro y fundamentalmente a través del orientador del mismo.

A modo de ejemplificación se proponen unas actividades tipo para alcanzar los objetivos propuestos en nuestro Plan de Convivencia; sin menoscabo de aquellas que puedan ser aprobadas por el ETCP.

- Promover una convivencia positiva que contribuya a la mejora del clima escolar que genere una disminución de las conductas contrarias a la convivencia.

Actividad	Responsables	Temporalización
Publicitar el Plan de Convivencia del Centro	Equipo directivo	Inicio de curso
Reuniones de tutoría general	Tutores/as de cada grupo	Octubre
Propuestas de mejora a partir de la evaluación de la convivencia	ETCP	Inicio de cada trimestre
Asamblea de delegados/as de padres/madres	Equipo directivo	Primer trimestre

- Reducir el número de conductas contrarias que se produzcan en el aula durante las sesiones lectivas.

Actividad	Responsables	Temporalización
Elaborar las normas de clase de cada uno de los grupos	Tutor/a de cada grupo	Septiembre
Propuestas de mejora a partir de la evaluación de la convivencia	ETCP	Inicio de cada trimestre
Sesiones de tutoría	Tutores/as de cada grupo	Durante todo el curso

- Promover la adquisición de estrategias de resolución de conflictos por parte del alumnado y del profesorado.

Actividad	Responsables	Temporalización
Participación, por parte del profesorado, en actividades de formación	Coordinador/a del plan de formación y Claustro	Durante el curso
Formación del alumnado mediador	Tutores/as, orientador y equipo directivo	Primer trimestre

- Prevenir posibles conflictos o casos de supuesto acoso escolar o ciberacoso que puedan surgir, anticipándonos a ellos.

Actividad	Responsables	Temporalización
Unidades didácticas de prevención de acoso escolar	Tutores del tercer ciclo de primaria	Durante todo el curso
Unidades didácticas de prevención de supuesto acoso escolar	Tutores/as del tercer ciclo de educación primaria	Durante todo el curso

- Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.

Actividad	Responsables	Temporalización
Plan de Igualdad Proyecto Escuela Espacio de Paz	Coordinadoras de los planes y ETCP	Durante todo el curso
Asamblea de delegados/as del alumnado	Tutores/as, dirección y jefatura de estudios	Una vez al trimestre

- Concienciar de la necesidad e importancia de mantener una buena convivencia escolar como base para mejorar el rendimiento académico de nuestro alumnado.

Actividad	Responsables	Temporalización
Plan de Igualdad Proyecto Escuela Espacio de Paz	Coordinadoras de los planes y ETCP	Durante todo el curso

- Seguir promoviendo la coeducación y la no violencia, así como la educación emocional y en valores.

Actividad	Responsables	Temporalización
Plan de Igualdad Proyecto Escuela Espacio de Paz	Coordinadoras de los planes	Durante todo el curso

9. MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS

9.1. Actuaciones preventivas

9.1.1. Para facilitar la integración del alumnado, de forma específica de aquel que sea de nuevo ingreso, y la participación del mismo.

De forma muy resumida, destacamos tres ideas. A continuación, las desarrollamos más en profundidad.

- Cuando se reciba a alumnado en el centro de nueva matrícula se procurará por parte del profesorado la integración del mismo en la vida normal del centro, presentando al nuevo alumnado al resto de compañeros/as y realizando cuantas actividades de integración se consideren necesarias, en función de la procedencia, sexo o naturaleza de los recién llegados.
- Para la promoción de la participación del alumnado, se podrán realizar listados de Reglas de Convivencia de Aula. Para ello, durante el mes de septiembre, el alumnado debatirá sobre la importancia de la existencia de una serie de reglas que regulen la convivencia de todos/as para lograr un buen ambiente de respeto, calma y trabajo, que redunde en sentimientos de alegría y diversión entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- De cara a la comunidad educativa, el equipo directivo promoverá la información sobre el ROF, a través de diversas comunicaciones realizadas directamente a la comunidad. Mediante la Acción Tutorial, el colegio pretende dar un verdadero valor añadido al servicio prestado a sus alumnos/as, y en torno a la misma se desarrollan todos aquellos aspectos que contribuyen a la formación integral de los mismos; destacamos como fines primordiales los siguientes:
- Favorecer el trabajo coordinado del equipo docente de cada grupo, con el fin de hacer más eficaz la tarea docente y poder adaptarla mejor a las características propias de cada grupo y de cada alumno/a.
- Facilitar la integración del alumno/a en su grupo y en el centro, promoviendo la actuación responsable en la marcha de su grupo y la participación activa en las actividades organizadas a nivel de colegio.
- Desarrollar programas de orientación académica que permitan que cada alumno/a pueda ir realizando su propio proceso de toma de decisiones responsablemente, con conocimiento de sus capacidades y de las ofertas que se le presentan, tanto en el ámbito escolar como profesional.
- Potenciar el seguimiento del proceso evolutivo individual de cada alumno/a y la atención a las necesidades educativas derivadas del mismo.
- Orientar y apoyar los contactos periódicos del tutor/a con las familias.
- Trabajar de forma sistemática estrategias y procedimientos que ayuden al alumnado a mejorar su rendimiento académico, así como las actitudes de integración personal y social.

Todas las acciones que se derivan de los objetivos descritos van encaminadas a favorecer la integración del alumnado en el centro y en su entorno social. Por ello, planteamos la Acción Tutorial a través de dos ámbitos de actuación (individual y de grupo), y a través de tres grupos de referencia: alumnado, tutores legales y docentes:

En el ámbito de acción individual podremos llevar a cabo las siguientes acciones:

CON EL ALUMNADO

- Entrevistas personales con el alumno/a: de conocimiento y de seguimiento.
- Recogida de toda la información en los expedientes de Tutoría de los incidentes que puedan estar relacionados con cada alumno/a y búsqueda de respuestas positivas ante situaciones de conflicto.
- Coordinación del proceso de integración del alumnado a través de las diferentes áreas y actividades, docentes, complementarias y extraescolares, que se desarrollan en el centro.
- Asesoramiento en la elección de asignaturas optativas de cara al curso siguiente durante el tercer trimestre, para el alumnado de 6º de primaria, para su paso a la ESO.

CON LOS TUTORES LEGALES

- Contactos telefónicos y personales siempre que la situación del alumno/a lo requiera.
- Entrevistas periódicas entre tutores legales y tutor/a para intercambiar información general y académica sobre sus hijos/as.
- Coordinación de entrevistas entre tutores legales, docentes, tutores/as y orientadores cuando se consideren necesarias por una u otra parte.
- Celebración de diversos encuentros durante la celebración de distintas actividades complementarias y extraescolares.

CON LOS DOCENTES

- Coordinación de las decisiones conjuntas respecto a determinados alumnos/as, ante situaciones que lo requieran.
- Recogida sistemática de información sobre el desarrollo realizado por el alumno/a respecto a cada área del currículo.
- Coordinación y seguimiento de las decisiones tomadas en las sesiones de evaluación respecto a cada alumno/a.
- Coordinación de las medidas de atención a la diversidad, en colaboración con el Equipo de Orientación Educativa.
- Elaboración del Informe Final de Etapa, que se elaborará en junio.

En el ámbito de la acción grupal, los objetivos perseguidos son:

- Favorecer el conocimiento interpersonal de los miembros del grupo, así como la integración y la cohesión del mismo.
- Facilitar cauces para la participación y organización del grupo dentro del aula y con relación al centro.
- Impulsar el desarrollo de habilidades sociales en el grupo (solidaridad, tolerancia, colaboración...).
- Desarrollar el grupo como núcleo regulador de normas, de hábitos y comportamientos.
- Ayudar a realizar un proceso de conciencia de grupo y de toma de decisiones en común.
- Potenciar el trabajo en equipo del profesorado.

- Coordinar, a través de los distintos equipos docentes, acciones conjuntas que se desarrollarán desde las diferentes áreas y desde la propia tutoría.

Las actividades que se desarrollan en este ámbito son:

CON EL ALUMNADO

- Actividades de acogida y conocimiento del centro para el nuevo alumnado de cada curso.
- Análisis de la situación inicial del grupo.
- Información sobre las funciones del tutor, sobre derechos y deberes de los alumnos/as y normas generales.
- Fomento de la participación por parte de todos los alumnos/as para el correcto funcionamiento del grupo.
- Desarrollo de actividades que favorezcan la convivencia y participación en la vida del centro.
- Preparación con los alumnos/as de sesiones de análisis de resultados escolares.
- Evaluación periódica de la marcha del grupo y propuestas conjuntas de soluciones a los problemas que vayan surgiendo.
- Desarrollo de programas de autoconocimiento, autoestima y de toma de decisiones.
- Aplicación de las técnicas de trabajo intelectual o de estudio, con el asesoramiento del EOE.
- Toma de contacto por parte del alumnado con temas de actualidad que les hagan trabajar y reflexionar, al tiempo que desarrollan actividades transversales.

CON LOS TUTORES LEGALES

- Reunión con ellos a comienzo de cada curso escolar con el fin de:
- Facilitar un contacto y conocimiento entre el tutor/a y los tutores legales de todo el alumnado del grupo.
- Informarles sobre cuestiones prácticas de normativa y funcionamiento del centro, así como de la programación y organización del curso.
- Orientarles sobre aspectos concretos en el modo de desarrollar la tutoría: seguimiento del alumnado, entrevistas, horarios...

CON LOS DOCENTES

- Reuniones periódicas de evaluación para analizar los resultados del alumnado y actuaciones a desarrollar.

9.1.2. Para favorecer la relación de las familias con el centro educativo

Las familias conocerán todo lo referente en materia de convivencia del centro a través de la información que se les remite.

Cuando las situaciones lo requieran y a través de las tutorías, las familias y el profesorado del centro mantendrán contactos periódicos que sirvan de control e intercambio de información.

9.1.3. Para sensibilizar frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales.

Dirigidas al alumnado: el responsable del Plan de Igualdad del centro realizará en el marco de su plan de actuación diversas actividades con el alumnado cuyo objetivo es concienciar a los alumnos/as de la gravedad de las situaciones de acoso entre ellos mismos. Tales actividades serán recogidas en su programación anual.

Dirigidas al profesorado: se le informa de todas las iniciativas surgidas en distintos foros de formación con vistas a una sensibilización cada vez mayor sobre este tema. Dirigidas a las familias: a través de las tutorías, se les informa sobre la problemática que supone el acoso escolar, sobre todo en la reunión primera de inicio de curso en el mes de octubre.

9.1.4. Para sensibilizar a la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres

El responsable del Plan de Igualdad del centro realiza en el marco de su plan de actuación diversas actividades con la comunidad cuyo objetivo es concienciar a los alumnos/as de la importancia de la igualdad entre hombres y mujeres. Tales actividades son recogidas en su programación anual.

9.1.5. Organización del centro para la vigilancia de los espacios y tiempos considerados como de riesgo (recreos, entradas, salidas y cambios de clase).

Toda la organización está recogida en el ROF del centro.

9.2. Detección de conflictos

Las vías de detección de conflictos suelen ser dos principalmente: el alumnado y el profesorado. En menor asiduidad, las familias a veces informan de los mismos.

Los/as tutores/as son siempre receptivos a las comunicaciones del alumnado que le informa sobre algún tipo de conflicto que ha surgido entre distintos miembros de la comunidad educativa. Nuestro centro procurará que los conflictos sean conocidos rápidamente por cualquier miembro del equipo directivo.

En otro sentido cabe hablar de la detección del incumplimiento de una corrección impuesta, lo cual será siempre responsabilidad de la persona que haya impuesto la corrección.

9.3. Regulación y resolución de conflictos

Los conflictos quedan regulados en el presente Plan de Convivencia según lo estipulado en la actual legislación vigente, tal y como se detalla en subapartados de este documento. Para su resolución se establecen distintos responsables, también al amparo de la legislación vigente.

10. COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO ESCOLAR.

A iniciativa de las familias o del profesorado que ejerce la tutoría del alumnado que presente problemas de conducta y aceptación de normas escolares, se podrá proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia.

Esta medida se podrá aplicar cuando se considere que puede servir para mejorar la calidad y cantidad del rendimiento del alumnado, sirva de carácter preventivo a la aparición de conductas que alteren la convivencia o sirva para evitar un agravamiento de las que ya se hayan producido. Para ello se ha de comprobar que la familia está realmente interesada en esta vía de actuación y que la considera importante.

En caso de duda, esta vía de actuación nunca será aceptada por la jefatura de estudios, ya que el tomarse a la ligera este documento iría en contra de su utilidad en otros casos.

El tutor/a dará traslado a la jefatura de estudios de cualquier propuesta de compromiso educativo o de convivencia con carácter previo a su suscripción, para que el mismo, en función de lo expuesto anteriormente, autorice al tutor/a su posterior suscripción.

Cuando se suscriba el compromiso educativo o de convivencia el tutor/a dará traslado del mismo a jefatura de estudios quedándose este último con el original y entregando una copia al tutor/a.

Para los casos de compromisos de convivencia, será la Comisión de Convivencia, la cual, en representación del Consejo Escolar, realizará un seguimiento del cumplimiento de los compromisos que se realicen, garantizando la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y proponiendo la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos de convivencia que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

El modelo de compromiso educativo y de convivencia se anexa al presente Plan de Convivencia, por el que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos/as.

11. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumnado y garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- El alumno/a no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
- No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.
- Así mismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumnado, así como su edad. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los tutores legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, a la adopción de las medidas necesarias.
- Las correcciones y las medidas disciplinarias a las que se refieren los artículos 34 y 37 del Decreto 328/2010 de 13 de julio solo serán de aplicación al alumnado de Educación Primaria.

11.1. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor/a.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros/as de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones religiosas o ideológicas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

11.2. Ámbitos de las conductas a corregir

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y a las extraescolares.

Así mismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

11.3. Procedimiento sancionador

Se establece una catalogación al amparo de la legislación vigente de conductas contrarias a las normas de convivencia, así como gravemente perjudiciales para la misma.

Para tales casos, se aplicarán una serie de medidas sancionadoras, las cuales conllevarán una serie de actuaciones, respetuosas con la aplicación de derechos y deberes que por ley corresponden a todos los miembros de la comunidad educativa. Tanto las conductas contrarias a las normas de convivencia, las gravemente perjudiciales, así como las medidas correctoras para cada una de ellas, se exponen en el punto 3.4. (correcciones) del presente documento.

Como procedimiento a seguir para la sanción/corrección de las conductas contrarias, así como, de las gravemente perjudiciales a las normas de convivencia será:

- La persona denunciante informará por escrito al tutor/a y a la dirección o jefatura de estudios, el mismo día que se produzcan los hechos mediante un escrito de los hechos ocurridos.
- Se comunicará al alumno/a en presencia del tutor/a y de la dirección o jefatura de estudios de hecho denunciado.
- La persona competente impondrá la sanción/corrección correspondiente de acuerdo a lo establecido en el punto 3.4. de este documento, con el Vº Bº de la dirección.
- El tutor/a informará a los tutores legales del alumno/a, mediante el documento que se genera en la plataforma Séneca, con el Vº Bº de la dirección, de la falta cometida y sanción/corrección impuesta.

En el supuesto que la medida adoptada de sanción/corrección sea la del cambio de centro, se llevaría a cabo el siguiente procedimiento:

INICIO DEL EXPEDIENTE

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno/a, la dirección del centro acordará el inicio del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta.

Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar dicho procedimiento.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor/a del centro, designado por la dirección.

La dirección notificará fehacientemente a los tutores legales del alumno/a la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

La dirección comunicará al Servicio de Inspección Educativa el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor pondrá de manifiesto el expediente a los representantes legales del alumno/a, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR

Los tutores legales del alumno/a podrán recusar al instructor. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido a la dirección del centro, que deberá resolver, previa audiencia al instructor, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en las leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según proceda.

MEDIDAS PROVISIONALES

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la dirección, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno/a deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A la vista de la propuesta del instructor, la dirección dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existiera causa que lo justificará por un período máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- Hechos probados.
- Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- Medida disciplinaria.
- Fecha de efecto de la medida disciplinaria, que podrá referirse al curso siguiente si el alumno/a continúa matriculado en el centro y fuese imposible en el año académico en curso.

RECURSOS

Contra la resolución dictada por la dirección del centro se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el delegado/a Territorial de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

RECLAMACIONES

Los representantes legales del alumnado, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno/a.

Así mismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de los alumnos/as podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los tutores legales del alumnado.

A tales efectos, la dirección convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

12. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DEL ALUMNADO

Conforme se recoge en el ROF en lo referente al ejercicio efectivo de determinados derechos del alumnado se recoge que el alumnado participará en la gestión del centro a través de los delegados/as de clase.

La elección de delegados/as de clase se realizará por sufragio directo y secreto, por mayoría simple y durante el mes de septiembre en cada clase.

Las funciones de los delegados/as de clase serán las siguientes:

- Ejercer la representación del alumnado de su clase.
- Recibir información general de su curso.
- Recoger sugerencias del alumnado de clase para comunicarlas al tutor/a y profesorado.
- Colaborar con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase.
- Formar parte de la asamblea de delegados/as (a partir de 3º curso de ed. Primaria).
- Colaborar activamente con la jefatura de estudios en aquellas actividades que requieran una colaboración del alumnado.
- Informar a los tutores/as de cada grupo de la producción de cualquier conflicto en el aula, ya sea entre el propio alumnado, o entre éste y algún miembro del equipo docente.
- Trasladar al tutor/a las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- Preocuparse y velar por el buen uso de las instalaciones del aula y del centro.
- Poner en conocimiento del tutor/a o de jefatura de estudios, el deterioro o mal uso de las instalaciones del aula o del centro.

En lo referente al papel de los delegados/as del alumnado en la resolución pacífica de conflictos, se procurará que participen en la formación que se desarrollará en el centro para la elección de los mediadores de paz.

La asamblea de delegados/as de clase estará formada por todos/as los delegados/as de clase a partir de 3º de ed. Primaria, la jefatura de estudios, que ejercerá la secretaría y la dirección.

Se reunirá una vez al trimestre y se levantará acta de dichas reuniones y de los acuerdos tomados, trasladándose dicha información a las respectivas clases en una sesión de tutoría.

Se tratarán los siguientes temas:

- Aportaciones y sugerencias de cada clase.
- Análisis de la utilización de espacios comunes.
- Propuestas de mejora.
- Otras que se acuerden por la asamblea de delegados/as.

13. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS DE LOS Tutores LEGALES DEL ALUMNADO

En cada uno de los grupos y durante la realización de la primera reunión general de tutoría que se lleva a cabo durante los meses de septiembre y octubre, se elige al delegado/a de los tutores legales del alumnado.

Tal elección se llevará a cabo mediante sufragio directo y secreto por mayoría simple de entre los tutores legales del alumnado de cada grupo y que estén presentes en dicha reunión de tutoría general.

Previamente a la elección, los tutores legales interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. Podrá ser nombrada como subdelegado/a aquella persona que haya obtenido la segunda mayor votación en cuanto a número de votos.

En caso de producirse empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Las funciones de los delegados/as son las siguientes:

- Representar a los tutores legales del alumnado de su grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al tutor/a del grupo.
- Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- Fomentar y facilitar la comunicación de los tutores legales del alumnado con el tutor/a del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos/as.

14. PROGRAMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTE MATERIA

El proceso a seguir para el diseño anual de la formación del profesorado en esta materia se define en las siguientes etapas:

- El equipo de evaluación, junto con la persona encargada de coordinar la formación en nuestro centro, realiza un análisis y diagnóstico de las necesidades del centro en el mes de septiembre, donde se dará traslado a nuestro CEP de referencia a través de la asesoría de formación.

- Las conclusiones del tal estudio son derivadas al equipo directivo del centro, el cual, elaborará un borrador del Plan de Mejora donde se explicitan priorizadas las actuaciones a desarrollar en el curso escolar con vistas a la mejora de resultados escolares, organización, funcionamiento... En tales actuaciones se inserta la formación del profesorado necesaria como elemento imprescindible para llevarlas a cabo, definiendo tiempos de aplicación, recursos necesarios, encargados de su implementación, indicadores de logro a calificar y agentes evaluadores.
- El equipo directivo remite tal borrador de Plan de Mejora al ETCP, el cual, realiza aquellas aportaciones que considere pertinentes y/o propuestas de modificación/eliminación.
- El equipo directivo, oído el análisis del ETCP, elabora un Plan de Mejora definitivo el cual pasa a ser presentado al claustro de profesores y al Consejo Escolar para su información.
- En el plan general de reuniones se insertarán referencias que obliguen a la evaluación del estado de desarrollo de la formación del profesorado por parte de los distintos órganos de coordinación del centro.
- Trimestralmente, en las revisiones periódicas del Plan de Actuación, se volverá a evaluar la formación a través del grado de consecución de los indicadores de logro diseñados a tal efecto por los agentes asignados.
- A final de curso, el equipo de evaluación, a través de la Memoria de Autoevaluación, será el encargado de realizar una evaluación final.

15. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

15.1. Difusión del Plan de Convivencia

Se dará traslado del documento consensuado y aprobado, a la comunidad educativa a través de la página web del centro. El Consejo Escolar, podrá establecer distintos procedimientos para su difusión, garantizando que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, como, por ejemplo, elaboración de dípticos que destaquen los aspectos más importantes, campañas de concienciación...

El objetivo de la difusión es que todos los sectores de la comunidad educativa se hagan partícipes de los acuerdos que están descritos en el Plan. El interés no debe ser tanto difundir el documento como reflexionar y discutir sobre el mismo.

El Plan de Convivencia cobrará sentido cuando todos los miembros implicados lo interioricen y lo hagan suyo. Para que se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los sectores de la comunidad educativa.

Para que sea conocido por toda la comunidad educativa se realizarán las siguientes actuaciones:

- Difusión en los tabloneros de anuncios.
- Difusión en la página web del colegio con posibilidad de descarga.
- Difusión por parte de la AMPA.
- Habilitar un buzón y en la web del colegio un apartado de opinión, sugerencias..., que favorezcan la mejora de la convivencia, para cada uno de los sectores: alumnado, profesorado, monitores, familias, administrativa, conserjes, limpiadoras...

Familias

Reuniones por niveles con los delegados/as de los tutores legales del alumnado para dar a conocer los aspectos más relevantes del Plan. Ellos/as difundirán al resto de las familias del grupo.

Alumnado

Se dedicará una o varias sesiones de tutoría a dar conocimiento del Plan de Convivencia, en los aspectos que más le afecten.

Las normas de clase, así como los derechos y deberes del alumnado estarán expuestos de manera visible en cada una de las clases.

Participarán en la realización de trípticos/decálogos que difundan las normas consensuadas que mejorarán la convivencia en los distintos espacios de nuestro centro: aulas, patio, gimnasio, comedor, biblioteca, uso de recursos TIC, baños...

Profesorado

A través de las distintas estructuras de coordinación docente:

Equipos docentes, equipos de ciclo, claustro y comisión de convivencia. Sesiones de coordinación de tutores/as con el orientador de referencia. ETCP.

15.2. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

En cuanto a su seguimiento, como ya se ha indicado con anterioridad en otros apartados, será trimestralmente a través de la Comisión de Convivencia, la cual, elaborará un informe de convivencia de carácter trimestral.

Tales informes serán la base para que el equipo de evaluación elabore al final del curso escolar una valoración del presente Plan que recogerá también aquellas propuestas de mejora, tanto del claustro como del Consejo Escolar.

16. PROCEDIMIENTOS DE ARTICULACIÓN DE LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMUNIDAD EDUCADORA

El procedimiento que, de forma anual, se seguirá para colaborar con entidades e instituciones del entorno en la construcción de una comunidad educadora se articulará principalmente a través de la realización de actividades de forma conjunta que favorezcan la implicación, asistencia y participación de toda la comunidad educativa.

Tales actividades podrán surgir a propuesta de cualquiera de las partes, bien sea por haber surgido algún tema que se considere de especial relevancia por algún hecho acaecido en el entorno del centro o en la sociedad en general, o bien por tratar un valor que se considere de especial importancia en la educación de nuestro alumnado.

17. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE INCIDENCIAS EN SÉNECA.

Según la normativa vigente, nuestro centro recogerá en la plataforma Séneca las conductas contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia escolar, así como las correcciones impuestas.

La persona encargada de registrar dichas actuaciones será el tutor/a del grupo al que pertenezca el alumno/a implicado. Esta actuación deberá ser informada a la dirección o a la jefatura de estudios.

Una vez registrada dicha conducta, se imprimirá el documento que facilita la plataforma Séneca, el cual, será enviado como forma de notificación a los tutores legales del alumnado mediante correo postal y con registro de salida del centro.

En el supuesto de que se produjera una conducta contraria o gravemente perjudicial a las normas de convivencia dentro del recinto escolar pero fuera del horario lectivo (aula matinal, comedor, actividades extraescolares...) éstas se comunicarán a algún miembro del equipo directivo y serán ellos quienes registren dicha incidencia en Séneca.

A la finalización de cada trimestre, la dirección del centro evaluará la convivencia en el mismo y trasladará dicha evaluación tanto al ETCP, claustro y Consejo Escolar, así como las propuestas de mejora establecidas.

18. PROTOCOLO ACTUACIÓN ALUMNADO TGC.

18.1. MEDIDAS PREVENTIVAS: GESTIÓN DEL AULA

- Trabajar la cohesión grupal y la resolución asertiva de conflictos en clase a través de las tutorías y en las diferentes áreas de manera transversal.
- Adoptar una actitud positiva que contemple al alumnado con problemas de conducta como un reto profesional a superar más que como un conflicto.
- Crear un clima de aula cordial y acogedor que favorezca las habilidades relacionales necesarias y un clima de convivencia en el aula para favorecer el aprendizaje de todos los alumnos/as sin excepción.
- Mantener una relación de confianza con el alumnado. Es necesario entrenarles en relaciones de colaboración y respeto mutuo. El respeto mutuo no aparece espontáneamente, sino que debe ser practicado y aprendido diariamente en clase, aplicando la máxima: “no hagas conmigo lo que no quieras que yo haga contigo”.
- Es imprescindible establecer una relación afectiva entre profesorado y alumnado, aunque dejando claro el papel que cada cual ocupa en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La mejor forma de entrenarles en relaciones de colaboración y respeto es a través del modelaje de nuestra actitud para con ellos/ellas.

- Algunas estrategias para entrenar al alumnado en relaciones de colaboración y respeto mutuo son:
- Adoptar una actitud de ayuda al alumnado con una comunicación fluida y capaz de captar los estados emocionales del otro (por ejemplo: nombrar cuando nos dirigimos al alumno/a, mirar al niño/a al menos una vez cuando estamos hablando, etc.).
- Conocer al alumnado e intentar comprenderlo (por ejemplo: conocer sus circunstancias personales, familiares, saber qué se le da bien, qué le interesa, etc.).
- Que algún alumno/a problemático experimente el mantener el orden en la clase y el trabajo de sus compañeros/as durante un día (hacer de maestro).
- Mostrar interés sobre el niño/a y hablar de asuntos no escolares (momento de oro).
- Hablar positivamente de los niños/as cuando otros adultos o compañeros/as están presentes (rumores positivos).
- Usar borrón y cuenta nueva (cada día es un día nuevo).
- Conocer los roles del alumnado y conseguir que contribuyan a la convivencia y no la perturben, reconduciendo su actitud cuando sea necesario. El aula es un escenario en el que cada cual interpreta el papel que se ha asignado o que le han asignado, siendo preciso motivar un cambio en determinados roles.
- Establecer límites y mantenerlos a lo largo del curso. Es necesario disponer de normas de convivencia que regulen los comportamientos más frecuentes. Las Normas deben estar redactadas por escrito, deben ser pocas, claras, escritas en positivo, no fijando las que no se puedan hacer cumplir.
- Velar para que no existan contradicciones en relación con el cumplimiento de las Normas: todo el profesorado debe estar de acuerdo en los límites establecidos y en las consecuencias de su incumplimiento. Además, es preciso ser constantes y consistentes en relación con el cumplimiento de las normas (por ejemplo, todos los maestros/as deben aplicar la consecuencia que se estime apropiada cuando un alumno pega una voz en el aula y debe hacerse siempre, con todos los alumnos/as que tengan esa conducta y siempre de la misma manera). La efectividad de la norma depende de las consecuencias de su incumplimiento y de su cumplimiento.
- Aplicar, de vez en cuando, estímulos positivos ante el cumplimiento de las normas para consolidarlas.
- Cuidar la ubicación del alumnado, especialmente en relación con el alumnado TGC. También es importante la ubicación del maestro/a (un profesor/a que se mueve con frecuencia por la clase y distribuye su atención entre todos los alumnos/as, previene las conductas disruptivas), evitar que haya sillas encima de las mesas, etc.
- Utilizar diferentes Técnicas de Modificación de Conducta en el grupo-clase: tiempo fuera, retirada de privilegios, retirada de atención, economía de fichas, etc. Es muy importante trabajar el refuerzo positivo.
- No dejar impune las conductas que interfieren de manera ostensible en la clase. Valorar cuándo intervenir. Esto depende de nuestro buen criterio, pero como norma general, preguntarse “qué ocurriría si no se interviniese”.
- Si la conducta anómala persiste, no dejar que interrumpa el funcionamiento del aula, intentando gestionar la mala conducta y al mismo tiempo, seguir impartiendo clase. Para ello: mirar al alumno/a a los ojos, comunicar una clave, mantener contacto físico (ponerle la mano en el hombro), ponerse más cerca, etc.
- Si la advertencia en clase es ineficaz y la interrupción continua, conviene hacer una advertencia personal privada, evitando la gratificación del contexto de la clase. Para ello se deben argumentar las razones para no tolerar tales conductas, petición de compromiso, responsabilidad ante incumplimiento del compromiso, etc.

- Procurar una rigurosa y estrecha coordinación y colaboración entre el equipo de orientación, el equipo directivo y el equipo docente del alumno/a.
- Intentar, en la medida de lo posible, que haya dos profesores/as dentro del aula, en aquella clase que integran alumnado TGC, especialmente en aquellos momentos en los que los alumnos/as muestran una elevada intensidad de dichas conductas.
- Trabajar individualmente con el alumnado TGC: inteligencia emocional, autocontrol, habilidades sociales, impulsividad, autoestima, gestión de emociones, etc. en base a su Programa Específico por parte del profesorado especialista en pedagogía terapéutica.
- Asegurar la coordinación con la familia del alumnado TGC, siempre a través del tutor/a del alumno/a TGC. Establecer acuerdos y compromisos mediante acta.

18.2. ORIENTACIONES METODOLÓGICAS ESPECÍFICAS ALUMNADO TGC:

- El alumno/a siempre debe tener trabajo para realizar con objeto de evitar tiempos muertos.
- Anticipar posibles conductas disruptivas. Cuando observemos que el alumno/a se encuentra nervioso/a darle la posibilidad de una conducta o actividad alternativa: ir al baño, ir a hacer un recado, escuchar música, etc.
- Mantener la calma ante situaciones disruptivas.
- Mostrar un tono directo pero alentador.
- Apercibir al alumno/a de manera privada.
- Emitir mensajes cortos llamando al alumno/a por su nombre.
- Ofrecer una actitud reconductora.

Evitar:

- Prestar atención a conductas inadecuadas.
- Considerar el comportamiento del alumno/a como un ataque personal del que hay que defenderse.
- Enfrentarse al alumno/a.
- Elevar el tono de voz o gritar.
- Corregir al alumno/a en público.
- Mostrar una actitud exclusivamente sancionadora.
- Evitar o sustituir por otras, las sanciones que conlleven la expulsión del alumno/a del centro. En caso extremo, sí se considerará la posibilidad de expulsión del alumnado.
- Se llevará a cabo un registro funcional de la conducta a diario, que será facilitado a la familia. Las conductas desajustadas que se reflejen en el registro funcional serán las que se aborden en la intervención específica (PT Conducta/PT ordinaria).

18.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Todo comportamiento disruptivo o contrario a la convivencia se debe anotar en el registro funcional de la conducta del alumno/a.

El alumno/a tendrá un máximo de tres avisos teniendo como consecuencia que una vez que alcance los tres será expulsado de clase durante el resto de la jornada y el próximo día (Técnica de Modificación de Conducta: tiempo fuera).

Instrucciones para su procedimiento:

- Cuando el alumno/a comience a mostrar conductas disruptivas se le dará un aviso visual con una tarjeta amarilla colocándosela en su agenda de conducta. En este momento es muy importante hablar con él/ella de manera calmada y empatizando. Además, se le puede ofrecer una actividad alternativa para que se calme (por ejemplo: ir al baño, colorear un dibujo, etc.). Cuando tenga un máximo de tres tarjetas amarillas se reemplazarán por una roja.
- Se deben ignorar conductas que interfieran poco en el funcionamiento del aula (por ejemplo: que se siente de forma incorrecta).

Conductas disruptivas prioritarias a trabajar, las cuales tendrán tarjeta amarilla, son:

- Molestar a los compañeros/as.
- Tirar objetos.
- Gritar o dar voces reiteradamente.
- Otras que se pudieran producir en esta línea y que se concreten previamente con el alumno/a.

La tarjeta roja se sacará de manera directa cuando haya una agresión a un alumno/a o maestro/a.

Así pues, cuando las conductas disruptivas ocurran y tras su diálogo no haya respuesta, se procederá a dar al alumno/a avisos visuales con las tarjetas amarillas, siendo 3 los máximos avisos permitidos (tarjetas amarillas). Una vez llegado a este punto se canjearán las 3 tarjetas amarillas por una roja. No obstante, si se produce una agresión, se le dará una tarjeta roja directamente.

- Cuando el alumno/a obtenga una tarjeta roja, **tendrá como consecuencia:**
- Salir de clase directamente para trabajar con la maestra de PT de TGC o la maestra de PT del centro.
- Trabajar durante el próximo día fuera del aula ordinaria con la PT de TGC (lunes y jueves) o con la PT del centro (martes, miércoles o viernes) apoyada, en su caso, por un segundo profesor/a. El profesorado deberá facilitarle, a dichas maestras, el trabajo que durante su hora deberá realizar el alumno/a.
- Se le pondrá un parte de conducta, que quedará registrado en el Portal Séneca. Ante esta situación, se buscará a la persona de referencia (punto 3).

Si el alumno/a no ha obtenido durante todo el día una tarjeta roja, se le ofrecerá una tarjeta verde que le dará la posibilidad de trabajar al día siguiente cuando salga con alguna de las maestras de PT la actividad que él decida (pintar, ordenador...).

Las **personas de referencia** a la que se deberá acudir cuando esto ocurra o cuando directamente haya una conducta fuera de control serán la maestra de PT especialista en TGC (siendo los lunes y jueves), Maite (PT), Inmaculada (AL) y, en última instancia, la directora o la jefa de estudios. Se avisará telefónicamente a estas personas de referencia o se mandará a un compañero/a a la dirección del centro para informar y desde aquí se organizará la gestión.

Actuación de la maestra especialista en PT-Conducta/PT Centro:

El alumno se irá con la maestra especialista en Pedagogía Terapéutica, donde, después de llegar a un estado emocional aceptable, se reflexionará sobre lo ocurrido y se le anticipará que el próximo día no podrá entrar a clase (tiempo fuera).

En caso de agredir a un compañero/a deberá buscar una solución: pedirle perdón, mandar una carta, ofrecerle ayuda... dándole estrategias para que empatice.

Si esta actuación no resulta exitosa y se niega a salir de clase, se recurrirá al punto 4.

Cuando la medida anterior no sea efectiva y el alumno/a no quiera salir de clase, viéndose en peligro la integridad de los compañeros y compañeras y su comportamiento sea agresivo o se encuentre fuera de control, se tomará como medida, que todo el alumnado, junto con la maestra que está en el aula en ese momento, abandonen la clase, quedándose el alumno/a solo en el aula bajo la vigilancia del profesor/a de referencia y, en extrema necesidad, se llamará al 061 y a la familia.

En actividades fuera del horario lectivo (aula matinal, comedor o actividades extraescolares), si se registran tres partes graves de conducta (informándose a la familia de cada uno de ellos) se procederá a la expulsión de varios días de esa actividad. Si persisten las conductas disruptivas (al menos tres más), el/la alumno/a quedará fuera de la misma de forma permanente.

De este Protocolo se dará información a las familias del alumnado TGC, firmando el acta correspondiente.

19. PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 34 (Protocolos de actuación), establece que las Administraciones educativas regularán los Protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Deberán iniciarse cuando el personal docente o educador de los centros educativos, padres o madres del alumnado o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecten indicios de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los niños, niñas o adolescentes. Dicha coordinación deberá establecerse también con los ámbitos sanitario, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y judicial.

Asimismo, deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso tenga como motivación la discapacidad, los problemas graves del neurodesarrollo, los problemas de salud mental, la edad, los prejuicios racistas o por lugar de origen, la orientación sexual, la identidad o expresión de género.

De igual modo, dichos Protocolos deberán contemplar actuaciones específicas cuando el acoso se lleve a cabo a través de las nuevas tecnologías o dispositivos móviles y se

haya menoscabado la intimidad, la reputación o el derecho a la protección de datos personales de las personas menores de edad.

La Dirección del centro se responsabilizará de que la comunidad educativa esté informada de los Protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos.

Se prestará especial atención a desarrollar protocolos de detección temprana, identificación e intervención con las niñas, niños y adolescentes que presentan problemas o trastornos psicológicos, cognitivos y/o de conducta o de adaptación escolar y social.

Las niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental tienen derecho a una atención específica que será prestada por personas profesionales especialistas en el ámbito del sistema sanitario público.

El presente Protocolo aborda la planificación de las actuaciones a desarrollar en los centros educativos andaluces en caso de detección de posibles conductas suicidas (ideación suicida, comunicación suicida, comportamiento suicida) o de conductas autolesivas por parte del alumnado, concretando la elaboración de planes individualizados de seguimiento y protección tras la detección de alguna de estas conductas y, en su caso, la derivación a los servicios de salud.

El papel del centro educativo debe centrarse en la sensibilización de la comunidad educativa, la formación permanente del profesorado, la detección temprana de posibles situaciones que requieran la elaboración de planes individualizados de seguimiento y protección y, en su caso, la derivación a los servicios de salud.

▪ **Será precisa la apertura del Protocolo cuando se produzcan de alguna de estas situaciones:**

- Comunicación por parte de la familia de un alumno o una alumna que alerta al centro educativo de circunstancias que pueden ser compatibles con una conducta suicida (ya sea en fase de ideación o de tentativa) o tienen sospecha o evidencias de conductas autolesivas recurrentes.
- La comunicación al centro educativo de una posible situación de riesgo por parte de compañeros o compañeras de un alumno o una alumna.
- Cuando un alumno o una alumna comunica, a través de cualquier medio de expresión, canal o persona de contacto, su sufrimiento con la situación personal que está viviendo y la aparición de la idea de la muerte como una posible solución o manifiesta explícitamente querer acabar con su vida.
- Cuando un alumno o una alumna ha tenido un intento de suicidio y, tras la intervención de los servicios de salud, se reincorpora al centro.

- Cuando se tiene conocimiento o se detecta la conducta autolesiva de un alumno o una alumna.

No es función del centro la estimación del nivel de riesgo de un caso, que será responsabilidad de especialistas, pero sí se puede realizar desde el centro escolar una valoración inicial de la situación en la que se encuentra el alumno o la alumna, a los efectos de una adecuada toma de decisiones y la planificación de actuaciones facilitadoras de bienestar y protección en el entorno educativo y, en su caso, la comunicación a la familia o personas que ejerzan la tutela legal de la información disponible o la notificación de las conductas observadas señalando la conveniencia de derivación a los servicios de salud.

▪ SEÑALES

En este sentido, es importante tomar en consideración determinadas señales de alarma y factores de riesgo que puedan aconsejar la apertura del Protocolo de actuación en los centros educativos andaluces para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.

Señales directas:

- Comunicación sobre sentimientos de bloqueo y dolor emocional profundo y estable.
- Comunicación sobre sentimientos de desesperanza, al no encontrar salida o solución a una situación vital.
- Comunicación sobre sentimientos de desvinculación de proyectos personales y del entorno social en que se desenvuelve.
- Comunicación sobre sentimientos de no ser importante para nadie, de no ser querido por nadie.
- Comunicación sobre la percepción y sentimiento de ser una carga para familiares y amigos.
- Comunicación sobre pensamientos estables de deseo de morir.
- Comunicación sobre deseo explícito de realizar una conducta suicida (sin plan de acción, haciendo referencia a métodos no determinados, señalando método específico aun sin plan, explicitando un plan de conducta suicida específico...).
- Comunicación o detección por otras personas de la búsqueda activa y recurrente de formas de suicidio.

Señales indirectas:

- Conductas temerarias y de riesgo con la intención de hacerse daño.
- Cambios repentinos y significativos de comportamiento, inquietud mantenida, nerviosismo, aislamiento, etc.
- Comportamientos frecuentes de angustia, ansiedad, ira, rabia, irritación, malhumor, etc.
- Señales estables de abatimiento, desinterés por las actividades cotidianas, abandono de relaciones, etc.
- Absentismo escolar, abandono de las rutinas y tareas escolares.

- Alteraciones significativas de ritmos y patrones de alimentación, sueño y/o relaciones.
- Detección de comportamientos relacionados con cerrar o terminar situaciones o temas pendientes.

Factores de riesgo:

- Existencia de algún intento previo de suicidio no consumado.
- Características de impulsividad, agresividad y pesimismo (negativismo).
- Enfermedad grave o dolor crónico.
- Historial familiar de suicidio o autolesiones.
- Familia con altos niveles de perfeccionismo y exigencia.
- Historial de violencia doméstica, abuso infantil o negligencia.
- Recibir atención en servicios especializados de salud mental por un trastorno de salud mental o del estado de ánimo, como depresión, ansiedad o estrés postraumático.
- Haber vivido como víctima experiencias de acoso escolar o ciberacoso.
- Rechazo social y maltrato por condición de orientación sexual.
- Desarraigo cultural (cambio de país o entorno, etc.).
- Falta o pérdida de red de apoyo social.

▪ **MITOS**

Para orientar sobre el modo adecuado de abordar posibles situaciones de riesgo de conductas suicidas puede ser interesante revisar algunos mitos o ideas recurrentes en relación con lo que puede ser conveniente o desaconsejable en esos casos:

- **Mito 1: Preguntar a una persona si está pensando en suicidarse puede incitarle a hacerlo.**

Evidencia: Está demostrado que preguntar y hablar con la persona sobre la presencia de pensamientos suicidas disminuye el riesgo de cometer el acto.

Recomendación: Preguntar y escuchar a la persona en riesgo sobre sus pensamientos y emociones relacionadas con la conducta suicida aliviará su tensión. Es muy importante que adoptemos una disposición de escucha auténtica y respeto, lo que le indicará que nos preocupa y que deseamos ayudarlo. Discutir o minimizar estas ideas es una actitud equivocada.

- **Mito 2: La persona que expresa su deseo de acabar con su vida nunca lo hará.**

Evidencia: Con frecuencia, la mayor parte de las personas que han intentado suicidarse, previamente expresaron su intención con palabras, amenazas, gestos o cambios de conducta.

Recomendación: Estas verbalizaciones nunca deben ser consideradas como un alarde, chantaje o manipulación de la persona para la obtención de un fin determinado.

• **Mito 3: La persona que se quiere suicidar no lo dice.**

Evidencia: De cada diez personas que se suicidan, nueve expresan claramente sus propósitos y la otra dejó entrever sus intenciones de acabar con su vida. Es importante saber que solo un escaso número de suicidios se produce sin aviso. La mayoría de los suicidas dan avisos evidentes de sus intenciones.

Recomendación: Es muy importante que si detectamos que la persona se encuentra en una situación de riesgo suicida le preguntemos sobre ello. Por consiguiente, deben tomarse en serio todas las amenazas de autolesión.

• **Mito 4: El suicidio es impulsivo y la mayoría de los suicidas no avisan.**

Evidencia: El suicidio puede ser el resultado de un acto impulsivo repentino o de una planificación muy cuidadosa. En ambos casos, casi siempre existen signos directos o indirectos, verbales o no verbales, pistas o advertencias de riesgo suicida.

Recomendación: Es erróneo pensar que no podemos hacer nada para prevenir la conducta suicida. El suicidio o sus intentos, en muchas ocasiones, se pueden prevenir y es por ello muy importante que aprendamos a detectar las señales de alerta de riesgo inminente, y que conozcamos cuáles son los factores que reducen o incrementan su aparición.

• **Mito 5: Solo las personas con problemas graves se suicidan.**

Evidencia: El suicidio es multicausal. Muchos problemas pequeños pueden llevar al suicidio, además, lo que para unas personas es algo nimio, para otras puede ser algo catastrófico.

Recomendación: Valorar, desde nuestro punto de vista, lo que para otras personas puede ser grave o menos grave puede llevar a que infravaloremos el dolor que les puede causar.

▪ **CONDUCTAS DE AUTOLESIÓN**

Se entiende por conducta de autolesión la acción que realiza una persona para hacer daño físico contra su propio cuerpo, mediante cortes, quemaduras, mutilación u otros métodos traumáticos sin tener como objetivo quitarse la vida.

Las autolesiones intencionadas se asocian con dificultades interpersonales y sentimientos o pensamientos negativos, tales como la depresión, la ansiedad, la tensión, el enfado, el sufrimiento generalizado o la autocrítica, que tienen lugar en el período inmediatamente anterior al acto autolesivo.

La conducta de autolesión más frecuente es la de hacerse cortes en alguna parte del cuerpo. Otras formas de autolesionarse son quemarse la piel, golpearse contra algún objeto, pellizcarse, arrancarse el pelo, morderse, grabarse palabras o símbolos en la

piel, perforarse la piel con objetos punzantes y afilados, impedir la cicatrización de las heridas, etc.

Entre los factores de riesgo de conductas autolesivas destacan los trastornos del estado de ánimo, como la depresión, el trastorno límite de la personalidad, los trastornos de ansiedad, los trastornos del comportamiento alimentario, el trastorno obsesivo-compulsivo y, especialmente, el trastorno por estrés postraumático, sufrir o ser testigo de violencia o abusos en el entorno familiar, tener amigos o compañeros de clase que se autolesionan y la facilidad de acceso a sitios web que informan sobre cómo autolesionarse.

Las autolesiones se explican por quienes las protagonizan como un medio para aliviar la tensión que difícilmente pueden expresar con palabras o exteriorizar de otra manera; como una manera de luchar, a través del dolor, con un sentimiento de grave agobio emocional y desasosiego; como un medio de sentir algo, de sentirse vivo. En otras ocasiones, la conducta autolesiva es explicada como un medio de autocastigo por sentimientos de culpa y de vergüenza.

Las autolesiones no suicidas son intentos de dar respuesta a situaciones de sufrimiento emocional y psicológico que no se saben afrontar de una manera saludable (mecanismos emocionales de autorregulación emocional, control de la tensión, comunicación a personas de referencia, consulta a especialistas, etc.).

También puede interpretarse que las autolesiones pueden ser una “llamada de atención” en situaciones en las que no se encuentra la forma de expresar y explicar el sufrimiento interior. Aunque, en general, las autolesiones no pueden considerarse intentos de suicidio, está suficientemente contrastado que pueden aumentar el riesgo de suicidio, especialmente por los problemas emocionales que están asociados a la propia conducta autolesiva.

▪ TÉRMINOS

Aclaración de conceptos:

- Conducta suicida: En un sentido amplio, cualquier conducta de ideación, comunicación o intento de consumación de un acto suicida.
- Ideación suicida: Ideas de muerte, deseos de muerte, imaginar o planificar el suicidio.
- Comunicación suicida: Expresiones no verbales, expresiones verbales, amenaza suicida.
- Acto suicida: Intento suicida, suicidio consumado.

- Conducta autolesiva o autolítica: Acción que realiza una persona para hacer daño físico contra su propio cuerpo mediante cortes, quemaduras, mutilación u otros métodos traumáticos sin intención de provocarse la muerte.

▪ **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

Paso 1. Detección y comunicación de posibles situaciones de riesgo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, profesorado, alumnado, familias o personal no docente que tenga conocimiento o sospecha de una situación de riesgo, relacionada con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas por parte de algún alumno o alumna del centro deberá comunicarlo a la persona titular de la dirección del centro.

La persona titular de la dirección del centro procederá a la apertura inmediata del Protocolo en caso de detección o comunicación de alguna de las siguientes situaciones de riesgo:

- Conocimiento de intentos de conducta suicida previos.
- Comunicación por cualquier medio al entorno, familia, docentes, amigos, amigas u otro alumnado del centro, sobre intencionalidad de conducta suicida.
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones recurrentes, tanto en el domicilio familiar como en el centro escolar.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

En caso de que se hayan identificado o comunicado al centro educativo situaciones de riesgo de menor o mayor gravedad, relacionadas con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas, se constituirá el **Equipo de Acompañamiento** para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

Este Equipo de Acompañamiento estará constituido por los siguientes miembros:

- Persona titular de la dirección del centro.
- Responsable de la orientación educativa en el centro.
- Coordinación de bienestar y protección del alumnado en el centro.
- Tutor o tutora del grupo clase.
- Enfermería de referencia del centro (este agente participará de forma activa desde la apertura del Protocolo, sirviendo de enlace con los servicios de Salud).
- En su caso, un profesor o profesora de referencia emocional positiva para el alumno o la alumna que se determine o que el alumno o la alumna pueda sugerir.

- En su caso, el médico del EOE de referencia. En el caso de requerir asistencia sanitaria, se acompañará al alumno o la alumna al centro de salud más próximo o se llamará al 112 y se seguirán las pautas del servicio de emergencia.

En todo caso, se informará del inicio del Protocolo al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal, al Servicio Provincial de Inspección Educativa y a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.

Esta Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación estará constituida por los siguientes integrantes:

- Un miembro del Gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar.
- Un orientador u orientadora del Programa de Bienestar Emocional.
- La persona coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.
- Una persona designada, en cada provincia, por los Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía Oriental y Occidental, en su caso.
- Un inspector o inspectora de educación designado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación.
- Una persona designada, en cada provincia, por la Consejería de Salud y Consumo.
- Una persona designada, en cada provincia, por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Paso 3. Medidas provisionales adoptadas.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia necesarias que garanticen, de manera eficiente e inmediata, el acompañamiento, cuidado y supervisión del alumno o la alumna que puedan verse implicados.

Paso 4. Traslado a las familias o persona que ejerza la tutela legal.

La persona titular de la dirección del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias o persona que ejerza la tutela legal del alumno o alumna implicados, aportando información sobre la situación y sobre las medidas provisionales adoptadas.

Paso 5. Recogida de información complementaria.

Conocida la situación de origen, procede arbitrar un proceso que permita ahondar en las características de la misma y las circunstancias que son de referencia en el contexto de vida y experiencias del alumno o la alumna.

La persona designada por el Equipo de Acompañamiento recopilará información complementaria a través de los siguientes medios:

- Entrevista con la familia, con el objetivo de ampliar la información de la que se pueda disponer sobre la situación emocional del alumno o la alumna, valoración sobre

su estado emocional, posibles antecedentes y, en su caso, historia de atención psicológica, informes previos o actualizados de servicios especializados, etc.

- Entrevista con el alumno o la alumna.
- Entrevistas con docentes, profesionales y personal del centro educativo. Puede resultar relevante la consulta con el tutor o la tutora, otros docentes y profesionales del centro, que puedan conocer la situación, para ampliar la información disponible y antecedentes sobre el alumno o la alumna. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
 - Garantizar la protección de los menores y las menores.
 - Preservar su intimidad y la de sus familias o persona que ejerza la tutela legal.
 - Actuar de manera inmediata.
 - Generar un clima de confianza básica con los menores y las menores.
 - Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

Paso 6. Comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.

La persona titular de la dirección del centro trasladará toda la información y medidas adoptadas hasta el momento al Servicio Provincial de Inspección Educativa, así como a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.

Con el asesoramiento del Servicio Provincial de Inspección Educativa, así como de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, el Equipo de Acompañamiento tomará la decisión sobre la apertura de un Plan Individualizado de prevención y protección (Paso 7) o, en su defecto, de un Plan de Seguimiento (Paso 8).

Paso 7. Plan Individualizado de Prevención y Protección.

Analizada y valorada la situación en su conjunto, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, el Equipo de Acompañamiento en el centro elaborará un Plan Individualizado de Prevención y Protección con el alumno o alumna tras la detección de alguna situación de riesgo de conducta suicida y/o autolesiones.

Con carácter orientativo, dicho Plan individualizado podrá contar con los siguientes apartados:

Actuaciones en el centro educativo:

◦ Medidas de prevención de carácter general.

- Medidas de protección y seguridad.
- Medidas de acompañamiento emocional.
- Otras medidas adoptadas.

- Planificar sobre la observación y atención al día a día del alumno o alumna en los espacios físicos del centro.
- Registro de conducta.
- Reflexionar sobre la conveniencia y pertinencia de acompañamiento y apoyo por parte de docentes.
- Definir actuaciones específicas de apoyo con el alumno o la alumna: elaboración de un plan de trabajo específico que defina objetivos y actividades para la mejora de habilidades emocionales, autoconcepto, autoestima, percepción de autoeficiencia y habilidades de relación interpersonal en general.
- Decidir sobre la necesidad y pertinencia de acciones de sensibilización y trabajo con el grupo clase.

Actuaciones con la familia.

Es muy importante configurar una planificación de reuniones periódicas con el padre, la madre o persona que ejerza la tutela legal, de manera que se actualice la información con la suficiente asiduidad y constancia que aporte las máximas garantías de evolución de la situación vivida.

Actuaciones con servicios externos especializados.

En coordinación con la familia y contemplando especialmente la situación de riesgo para la integridad psicológica y, en su caso, física, en ocasiones de riesgo elevado (verbalización de planificación de intento autolítico o intento no consumado, por ejemplo), se establecerá contacto con los especialistas que puedan estar atendiendo al alumno o la alumna en el contexto de atención especializada en salud mental o servicios sociales.

Esta comunicación se realizará a través de la figura de la enfermera o enfermero referente en el ámbito educativo.

Paso 8. Seguimiento del caso.

En el caso de la no apertura del Plan Individualizado de Prevención y Protección, el Equipo de Acompañamiento, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá un proceso de seguimiento que el centro llevará a efecto, siempre con el objetivo de dar continuidad a la observación y valoración permanente de la situación del alumno o alumna.

El proceso de seguimiento y recuperación deberá ir enfocado a restituir el equilibrio emocional de la persona ayudándole a enfrentar las dificultades a través de habilidades de control y gestión emocional.

Paso 9. Comunicación a las familias o persona que ejerza la tutela legal.

Se informará al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal de las medidas y actuaciones programadas en el Plan Individualizado de Prevención y Protección (Paso 7) o, en su caso, en el Plan de Seguimiento (Paso 8).

Paso 10. Seguimiento del caso por parte del Servicio de Inspección Educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Cierre del Protocolo.

La persona titular de la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de Acompañamiento y de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá el momento en que se dejará de aplicar las medidas adoptadas y se pueda dar por finalizado el Protocolo.

El cierre del Protocolo se recogerá por escrito y se informará del mismo al Servicio de Inspección Educativa, al profesorado y a la familia.

▪ INTERVENCIÓN SOCIOSANITARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES ANTE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO

Ante el incremento de casos de problemas de salud mental en la infancia y la adolescencia se hace necesario establecer procedimientos de coordinación y trabajo conjunto entre salud y educación con la finalidad de prevenir, detectar y dar una respuesta ágil a los mismos.

El contexto escolar, por ser un espacio donde niños, niñas y jóvenes pasan una buena parte de sus vidas, es un espacio idóneo donde se pueden detectar precozmente signos de problemas de salud mental que deben ser atendidos, y por otra parte es un contexto de aprendizaje y socialización clave para acompañar y apoyar a los niños, niñas y jóvenes con problemas de salud mental una vez ya diagnosticados y tratados.

En este contexto, una figura clave es la enfermería de referencia, que por su cercanía a los centros educativos y por su enclave en los centros de atención primaria, puede tener un papel central en la coordinación entre salud y educación, así como en el asesoramiento y la intervención con los niños, niñas y adolescentes en el propio centro educativo.

Las funciones de la enfermera de referencia, tal como ya se venía desarrollando en los Programas de hábitos de vida saludable dentro de las Escuelas promotoras de salud en Andalucía y encuadrado en el marco del Proyecto europeo de Escuelas saludables, incluyen diversas funciones, siendo esencial el prestar atención y cuidados de salud

integral al alumno en su contexto educativo, así como el participar en la gestión de los recursos sanitarios y de salud pública en el ámbito de la comunidad educativa.

El entorno educativo representa un contexto idóneo para la prevención en salud, como parte del desarrollo integral del alumnado no solo académico, sino también emocional y social. Pero también es un contexto en el que se puede detectar precozmente situaciones de vulnerabilidad y riesgo en el alumnado, y con ello activar el desarrollo de medidas de intervención necesarias tanto educativas como de derivación y coordinación con los servicios sanitarios o sociales.

Los objetivos de la intervención de la enfermería de referencia son:

- Promover intervenciones en distintos niveles de prevención (primaria, secundaria y terciaria).
- Asesorar al alumnado, familia y resto de la comunidad educativa en aspectos relacionados con el bienestar emocional y la salud mental.
- Favorecer la coordinación ente los centros educativos y los servicios de salud.
- Participar en el análisis de la situación de casos detectados en el entorno educativo.
- Colaborar en la integración en los centros educativos del alumnado con problemas emocionales o de salud mental.

En el caso del alumnado con autolesiones y conducta suicida la intervención de la enfermería referente se desarrollará en equipo con los profesionales de la educación que trabajan con este alumnado, formando parte de los Equipos de Acompañamiento constituidos a tal efecto, como se establece en el Protocolo de actuación en los centros educativos andaluces para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.

La enfermería de referencia escolar, como parte del Equipo de Acompañamiento, llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Detección: la participación en el Equipo de Acompañamiento de la enfermería escolar permitirá contribuir a la valoración inicial del caso y la determinación de medidas según el nivel de gravedad.

a) Casos leves: se asesorará en la respuesta en el propio Sistema Educativo, y la enfermería de referencia podrá participar de forma directa en el desarrollo de sus funciones de asesoría o mediante el desarrollo de programas de salud en el ámbito escolar.

b) Casos moderados o graves: se activará la coordinación con el Sistema Sanitario. En este caso podemos encontrar dos circunstancias:

▪ Pacientes ya atendidos en salud mental: en este caso el ER con el consentimiento informado de la familia, recabará información sobre el dispositivo donde es atendido el paciente (USMC o USMIA) y contactará con dicho dispositivo para trasladar la

información al enfermero o facultativo referente y se tomen las medidas oportunas (adelanto de la cita u otras).

▪ Pacientes no atendidos en salud mental: en este caso el ER, tras información a la familia, facilitará una cita con el pediatra o médico de familia referente, que valorará el caso y derivará a salud mental por los cauces establecidos.

c) En los casos de mayor gravedad con riesgo grave de conducta suicida, el paciente podrá ser derivado a los servicios de urgencias para su valoración.

2. Plan Individualizado de Prevención y Protección: la enfermería de referencia escolar podrá desarrollar intervenciones de asesoría con el alumnado, la familia o el profesorado en coordinación con el resto de las actuaciones desarrolladas en el centro educativo y que formarán parte de dicho Plan.

Dichas actuaciones podrán ser:

a) Intervenciones directas con los estudiantes, como es el caso de entrevistas motivacionales destinadas a dar apoyo e información y contribuir a mejorar sus capacidades emocionales y de afrontamiento.

b) Intervenciones de información y apoyo a las familias.

c) Participación en programas formativos de promoción de la salud y bienestar emocional.

d) Colaborar y coordinarse con otros profesionales: servicios sociales, equipos de tratamiento familiar, servicios de protección de menores, centros de menores, servicios psicológicos municipales, o asociativos, etc.

Reincorporación: la enfermería escolar podrá apoyar las actuaciones que se desarrollen en el centro educativo para la reincorporación de los estudiantes que hayan requerido ingresos por problemas de salud mental, favoreciendo la coordinación con los facultativos y docentes (maestros y maestras de salud mental) que hayan atendido a los estudiantes durante el ingreso.

La enfermería de referencia contará, como parte del Equipo de Acompañamiento de los centros con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación que tendrá una persona designada, en cada provincia, por la Consejería de Salud y Consumo, tal como se establece en el Protocolo de actuación en los centros docentes andaluces para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.

20. PROTOCOLO SUPUESTO ACOSO ESCOLAR.

Según la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, en su Anexo I se recoge que el acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tiene estipulada en el Plan de Convivencia.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.

- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1.

Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.

En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2.

Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3.

Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4.

Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5.

Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6.

Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.

- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información.

Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado.

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7.

Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro.

Paso 8.

Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de la información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9.

Comunicación a la inspección educativa.

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10.

Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar.

Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado, así como para el alumnado observador.

Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- *Actuaciones con la persona acosada:* actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- *Actuaciones con el alumnado agresor:* aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos

de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- *Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos:* actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- *Actuaciones con las familias:* orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- *Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:* orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11.

Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12.

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

21. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro).

Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual.

También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- Síndrome de Munchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo).

Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica.

Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados.

Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique.

También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.

- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o

privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima.

Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan.

Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado.

En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo.

Por tanto, se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable.

Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1.

Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal.

Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2.

Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3.

Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada.

En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4.

Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5.

Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato.

Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes.

Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, **se procederá del modo siguiente:**

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6.

Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores.

Asimismo, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial. Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria.

De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

22. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo.

Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1.

Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2.

Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3.

Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4.

Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5.

Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial). Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro **recabará la información necesaria** relativa al hecho de las diversas fuentes **que se relacionan a continuación:**

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.

- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información.

Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado.

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7.

Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio.

Paso 8.

Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9.

Comunicación a la inspección educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10.

Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo.

Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales.

De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro.

Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes **medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:**

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas.

En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico.

En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11.

Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12.

Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

23. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones.

También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados. Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1.

Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda.

El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2.

Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3.

Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4.

Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos.

En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

- Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la

modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido.

También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.

- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas, por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores. En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán en la aplicación Séneca.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible.

La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento.

Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción. En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas.

Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña.....,
con DNI núm., con teléfono de contacto
al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente
documentación:

a)

b)

c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente , sito
en la C/ , de , expone que el alumno/a
..... , de años de edad, que cursa
..... (detallar el hecho ocurrido)
.....
.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña ,
con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....

- Don/Doña ,
con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad
penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas
para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas
criminalmente responsables.

En , a de de

El director o directora,

Fdo.:

MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña,
con DNI núm., con teléfono de contacto
....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña
la siguiente documentación:

a)

b)

c)

formulo DENUNCIA por los siguientes HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente,
sito en la C/, de, expone que la
persona, de años de edad, que cursa
....., mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido)
.....
.....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña,
con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones
en

- Don/Doña,
con DNI núm., y con domicilio a efectos de notificaciones
en

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada
por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la
práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la
identificación de las personas criminalmente responsables.

En, a de de

El director o directora,

Fdo.:

24. PROTOCOLO ABSENTISMO ESCOLAR.

Según el DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, y la ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, tienen por objeto regular determinados aspectos relativos al desarrollo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Este protocolo será de aplicación al alumnado en edad de escolarización obligatoria que se encuentre en situación de absentismo escolar o en riesgo social respecto a la asistencia regular al centro educativo.

Las medidas preventivas de prevención del absentismo escolar serán:

a) Organización de campañas de información y sensibilización de los padres y madres del alumnado con riesgo social respecto a la asistencia regular a los centros docentes sobre las ventajas derivadas de la educación y, en el caso de familias temporeras, de la permanencia del alumnado en sus localidades de origen.

b) Elaboración y desarrollo de planes de compensación educativa.

c) Elaboración y adaptación, si es el caso, de los materiales curriculares, libros de texto y recursos didácticos para la atención de las necesidades reales del alumnado.

d) Prestación del servicio de comedor escolar como medio para favorecer la asistencia continuada a los centros docentes, especialmente del alumnado cuyos familiares realizan tareas laborales de temporada, en cuyo caso también se podrán ofertar los servicios de transporte y residencia escolar.

e) Organización de actividades extraescolares.

a) Promoción de actividades formativas para períodos vacacionales.

Se entenderá por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique.

Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

Cuando a juicio de los tutores o tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata.

El centro escolar se encargará de poner en prácticas medidas que puedan contribuir a la prevención del absentismo escolar.

El Consejo Escolar del centro revisará y valorará la repercusión de las medidas adoptadas en el centro con respecto a la solución de las situaciones de absentismo escolar.

El AMPA participará activamente en la puesta en marcha de iniciativas que desde su ámbito de actuación puedan contribuir a la prevención y superación del absentismo escolar.

Las entidades sin fines de lucro podrán colaborar en el desarrollo de las actuaciones que, en su caso, lleven a cabo al amparo de las diferentes convocatorias públicas efectuadas por las distintas Administraciones.

Medidas de control de la asistencia.

El procedimiento de control de la asistencia será el siguiente:

a) Los tutores y tutoras de cada grupo de alumnos y alumnas llevarán un registro diario de la asistencia a clase con el fin de detectar posibles casos de absentismo escolar y, cuando éste se produzca, mantendrán una entrevista con los padres, madres o representantes legales del alumnado a fin de tratar del problema, indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un compromiso de asistencia regular al centro.

b) En aquellos casos en los que la familia no acuda a la entrevista, no justifique suficientemente las ausencias del alumno o alumna, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el tutor o tutora lo comunicará a la Jefatura de Estudios o Dirección del centro quien hará llegar por escrito a los representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo.

Igualmente, lo pondrán en conocimiento de los Servicios Sociales Comunitarios o, en todo caso, de los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar, quienes determinarán las intervenciones sociales y familiares correspondientes para erradicar éste u otros posibles indicadores de riesgo.

c) Si las intervenciones descritas no dieran resultado, se derivarán los casos a la Comisión y/o Subcomisión Municipal de Absentismo Escolar, para que en el desarrollo de sus funciones adopte las medidas oportunas.

Para el traslado de información y el registro de aquellos casos que no hayan podido resolverse en el marco de la Acción Tutorial, de acuerdo con lo recogido en el apartado

anterior, el centro utilizará la aplicación informática Séneca para el Absentismo Escolar.

El historial de absentismo del alumnado que se encuentre almacenado en dicha aplicación informática sólo podrá ser consultado para los fines objeto de esta Orden y sólo por el director o directora del centro educativo o por el órgano competente.

En cualquier caso, su acceso quedará registrado y su privacidad quedará garantizada por la Ley de Protección de Datos.

El historial de todo el alumnado se eliminará al finalizar el período de escolarización que corresponde a la Enseñanza Básica.

Medidas de carácter psicosocial.

- Valorada la situación del escolar por los Servicios Sociales Comunitarios, los profesionales de estos Servicios Sociales y los dependientes de la administración educativa que se determine en el correspondiente convenio de cooperación, establecerán de común acuerdo las medidas a adoptar, entre las cuales podrán considerarse el desarrollo de un plan de intervención psicosocial con el alumnado y su familia, la coordinación necesaria para que participe determinada entidad social interesada en cooperar, la implicación de las autoridades locales en la vigilancia del cumplimiento del deber de la escolaridad obligatoria y, en su caso, el traslado de la información a la Fiscalía de Menores y a la Administración con competencias en protección de menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado 5, de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al Menor.
- Cuando el plan de intervención psicosocial y las diferentes medidas adoptadas no den los resultados satisfactorios, y se aprecie una posible situación de desprotección en los menores, se trasladará la información a la Fiscalía de Menores y al Servicio de Protección de Menores.
- Los Servicios Sociales Comunitarios o los Equipos Técnicos de Absentismo comunicarán a la Dirección del centro las medidas adoptadas y coordinarán sus actuaciones con las que se vienen realizando desde el propio centro docente.

En el caso de existir maestros de apoyo a la compensación educativa en los Equipos de Orientación Educativa.

Corresponde al Maestro o Maestra de Apoyo a la Compensación Educativa con destino en los Equipos de Orientación Educativa el tratamiento y análisis de los datos proporcionados por los centros así como el impulso y coordinación de las actuaciones que se desarrollen en este campo en los centros docentes de su zona de actuación.

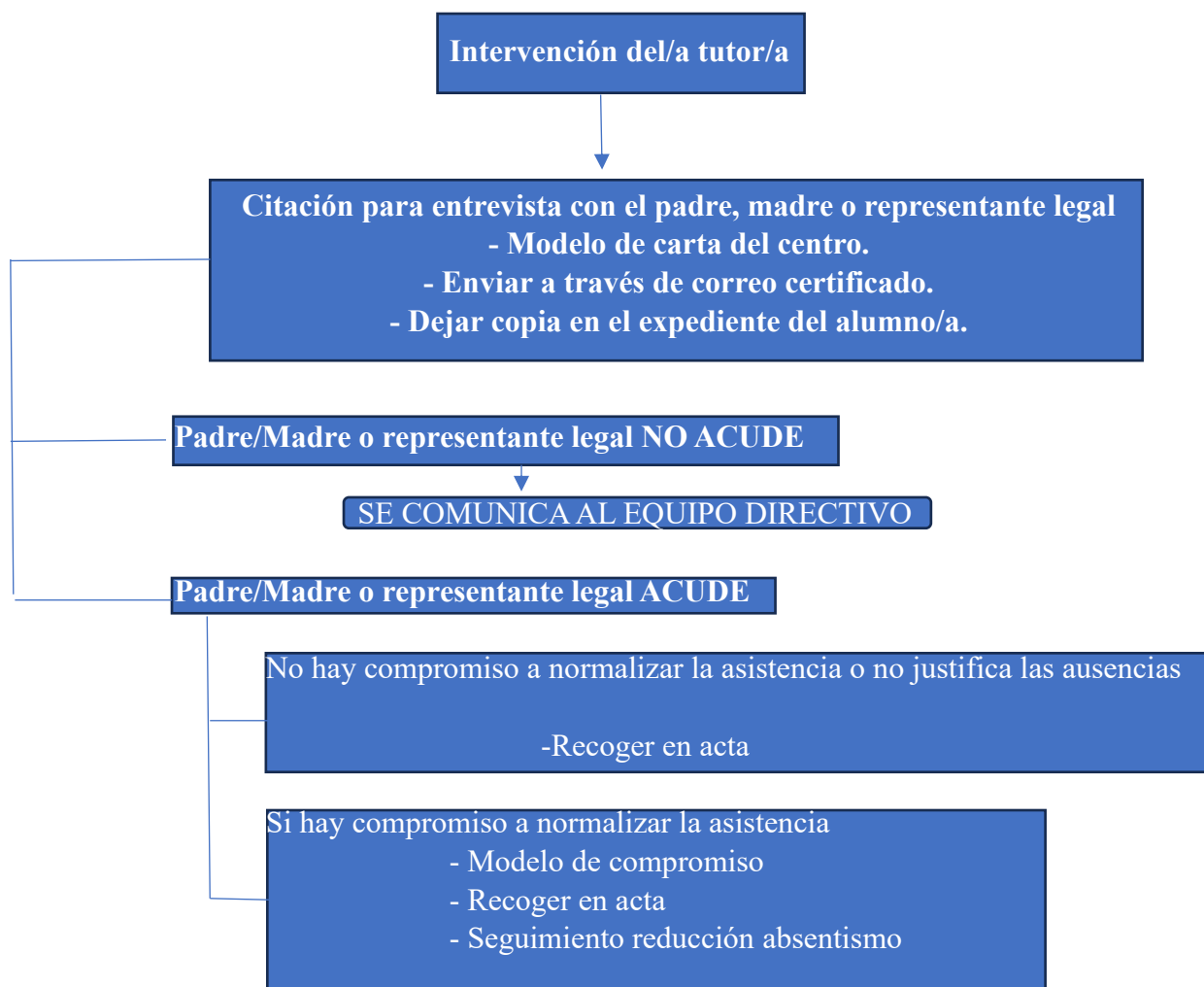
Según se establece en el artículo 9.3 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación

Educativa adscritos al personal docente y se establecen la funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales, en el ámbito provincial corresponde al Coordinador o Coordinadora del Area de Compensación Educativa la coordinación e impulso de las actuaciones que se desarrollen en la provincia, bajo las directrices del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.

Protocolo de actuación en caso de absentismo

El Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar establece estrategias de actuación conjunta y coordinada entre los centros educativos, Ayuntamiento, entidades y organismos públicos y/o privados asumiendo las funciones y responsabilidades de forma coordinada.

Para ello se establece un Protocolo de actuación en el que la primera detección del absentismo escolar se hace desde el centro educativo por lo que es el que actúa en primer lugar en todo el proceso que se lleva a cabo para la normalización de la asistencia al centro. Si bien en el centro educativo son varios los agentes que intervienen (tutor/a, Jefatura de Estudios, Orientador/a, Dirección, entidades colaborativas...), el protocolo de actuación se inicia con la intervención del profesor/a tutor/a.



NOTIFICACIÓN DE FALTAS Y CONVOCATORIA DE REUNIÓN AL PADRE/MADRE POR EL/LA TUTOR/A

Sr/sra. _____, como madre/padre del/la alumno/a: _____ matriculado en este Centro, y dadas sus faltas de asistencia a clase no justificadas, se le convoca a una reunión con el tutor/a con el fin de compartir información e intentar solucionar la situación de absentismo de su hijo/a.

La reunión se celebrará en este Centro, el día ____ de _____ a las _____ horas.

Se le recuerda que la asistencia al centro educativo es obligatoria por Ley y que su deber es velar por el cumplimiento de dicha asistencia (Ley 1/1998 de 20 de abril de derechos y atención al menor, donde considera la ausencia de escolarización y habitual como uno de los supuestos de desamparo en su artículo 23.1b, así como la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía) de no cumplir con ello se pueden derivar responsabilidades legales.

En caso de no asistir a la mencionada cita, el expediente de absentismo del/la alumno/a será remitido al Equipo Técnico de Absentismo Escolar.

En Córdoba, a ____ de _____ de 20

EL/LA TUTOR/A Fdo.:

**MODELO DE COMPROMISO ENTRE PADRE/MADRE Y TUTOR/A
CEIP JUAN DE MENA**

D/D^a. _____, padre/madre del /la alumno/a _____ habiendo sido citado/a por el/la tutor/a del /la alumno/a en el centro educativo para mantener una entrevista con el fin de tratar y resolver las dificultades o problemática que conlleva las faltas de asistencia injustificadas de su hijo/a para su formación e integración social, mediante la presente COMPARECE Y DECLARA:

PRIMERO: que las frecuentes faltas de asistencia a clases en el centro educativo se deben a:

Para acreditarlo aporta la siguiente documentación:

SEGUNDO.- como posible solución a este problema se compromete a

TERCERO: el/la compareciente reconoce ser informado/a sobre las obligaciones que la Ley impone a los padres respecto a la educación de sus hijos y de los recursos que el centro educativo les ofrece para solucionar el problema del absentismo planteado.

Del mismo modo le comunicamos que, en el caso de que persistieran las faltas de asistencia injustificadas, este Centro educativo, de acuerdo con la Ley 1/1998 de 20 de abril de derechos y atención al menor, donde considera la ausencia de escolarización y habitual como uno de los supuestos de desamparo en su artículo 23.1b, así como la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, siguiendo el protocolo de absentismo de la Comisión Provincial, el expediente de absentismo del/la alumno/a será remitido al Equipo Técnico de Absentismo Escolar donde por incumplimiento de su deber se pueden derivar responsabilidades legales.

En Córdoba, a _____ de _____ de 20

EL/LA TUTOR/A MADRE/PADRE

Fdo: _____

Fdo.: _____

DERIVACIÓN DEL/LA TUTOR/A AL EQUIPO DIRECTIVO DEL CEIP JUAN DE MENA

D/D^a. _____, tutor/a del grupo
_____ Comunica que, de acuerdo con las Órdenes de 19 de septiembre de 2005 y de
19 de diciembre de 2005 y la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de
Andalucía, donde se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral de Absentismo,
tras comprobar que el/la alumno/a

ha faltado a clase de forma injustificada los DÍAS DEL MES DE

Y que habiendo realizado las siguientes actuaciones (rellenar lo que proceda):

- Entrevista con el/la alumno/a (anotar día, hora, temas tratados y acuerdos alcanzados):

- Citación y entrevista con el/la padre/madre del/la alumno/a con el fin de compartir
información e intentar solucionar la situación de absentismo de su hijo/a (anotar día, hora,
persona con quien se ha hablado, temas tratados y acuerdos alcanzados)

Otras:

Realizadas las actuaciones anteriores, no se ha podido obtener una respuesta adecuada
debido a (marcar lo que proceda):

- Ha sido imposible contactar con el/la padre/madre o con el/la alumno/a.
- No ha habido compromiso de asistencia regular al Centro.
- Aunque hubo compromiso, éste no se ha cumplido.

En consecuencia de lo anterior y, en cumplimiento del protocolo de intervención para el
seguimiento y control del absentismo, se deriva el caso a la Dirección del Centro
Educativo solicitando su intervención.

En Córdoba, a _____ de _____ de 20

EL/LA TUTOR/A

Fdo: _____



CITACIÓN DE LA DIRECCIÓN

NOTIFICACIÓN DE FALTAS Y CONVOCATORIA DE REUNIÓN AL PADRE/MADRE POR EL/LA TUTOR/A

Sr/sra. _____,
como madre/padre del/la alumno/a

matriculado en este Centro, y dadas sus faltas de asistencia a clase no justificadas, se le convoca a una reunión con el tutor/a con el fin de compartir información e intentar solucionar la situación de absentismo de su hijo/a.

La reunión se celebrará en este Centro, el día ____ de _____ a las ____ horas.

Se le recuerda que la asistencia al centro educativo es obligatoria por Ley y que su deber es velar por el cumplimiento de dicha asistencia (Ley 1/1998 de 20 de abril de derechos y atención al menor, donde considera la ausencia de escolarización y habitual como uno de los supuestos de desamparo en su artículo 23.1b, así como la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía) de no cumplir con ello se pueden derivar responsabilidades legales. En caso de no asistir a la mencionada cita, el expediente de absentismo del/la alumno/a será remitido al Equipo Técnico de Absentismo Escolar.

En Córdoba, a ____ de _____ de 20

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

Fdo: _____

MODELO DE COMPROMISO ENTRE PADRE/MADRE, TUTOR/A Y TRABAJADOR/A SOCIAL

D/D^a. _____, padre/madre del /la alumno/a _____ habiendo sido citado/a por el/la tutor/a del /la alumno/a en el centro educativo para mantener una entrevista con el fin de tratar y resolver las dificultades o problemática que conlleva las faltas de asistencia injustificadas de su hijo/a para su formación e integración social, mediante la presente COMPARECE Y DECLARA:

PRIMERO.- que las frecuentes faltas de asistencia a clases en el centro educativo se deben a _____

Para acreditarlo aporta la siguiente documentación:

SEGUNDO.- como posible solución a este problema se compromete a

TERCERO: el/la compareciente reconoce ser informado/a sobre las obligaciones que la Ley impone a los padres respecto a la educación de sus hijos y de los recursos que el centro educativo les ofrece para solucionar el problema del absentismo planteado.

Del mismo modo le comunicamos que, en el caso de que persistieran las faltas de asistencia injustificadas, este Centro educativo, de acuerdo con la Ley 1/1998 de 20 de abril de derechos y atención al menor, donde considera la ausencia de escolarización y habitual como uno de los supuestos de desamparo en su artículo 23.1b, así como y la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, siguiendo el protocolo de absentismo de la Comisión Provincial, el expediente de absentismo del/la alumno/a será remitido al Equipo Técnico de Absentismo Escolar donde por incumplimiento de su deber se pueden derivar responsabilidades legales.

En Córdoba, a _____ de _____ de 20

EL/LA TUTOR/A MADRE/PADRE TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____